
Los Primeros Pasos de un Extranjero en México

Por Daniel I. Puente.

México es ampliamente considerado por los inversionistas extranjeros como un paraíso para los negocios, ya que proporciona acceso a atractivos programas de importación y exportación, personal calificado, así como soluciones financieras y de manufactura, entre otras cosas que permiten la prosperidad de un negocio. Es comprensible que una persona tenga dificultad en entender el sistema legal de su país, y ciertamente más cuando se trata de un sistema legal extranjero. Por lo tanto, un inversionista extranjero necesita familiarizarse con México, la Ley de Inversión Extranjera y las prácticas de negocio en el país antes de iniciar operaciones.

Desde los finales de los 1970s, México se ha reinventado constantemente para atraer inversionistas extranjeros, superando las políticas de una economía cerrada y proteccionista que anteriormente regía en el país. Actualmente, tanto los mexicanos como los extranjeros pueden libremente emprender y/o invertir en casi cualquier tipo de proyecto de negocio que puedan tener en mente.

La Ley de Inversión Extranjera (en lo sucesivo “LIE”) es probablemente la primera ley en la que un extranjero tiene que concentrarse, ya que su propósito es regular ciertas actividades de negocio dentro del territorio nacional, tanto para los extranjeros como para los mexicanos. La LIE define tres tipos de inversionistas extranjeros: el inversionista extranjero como persona física, la entidad extranjera, y la entidad extranjera sin personalidad jurídica.

Los extranjeros y nacionales al planear su inversión deben tener en mente que en México se permiten en gran medida la mayoría de los negocios lícitos, siempre y cuando dicha persona o personas cumplan con lo establecido en la ley. La LIE regula inversiones extranjeras puntalmente y también enuncia las excepciones a esa amplia gama de actividades permitidas en México. La LIE clasifica las actividades como: permitidas, no permitidas, reservadas y condicionadas.

En primer lugar, las actividades permitidas son cualquier tipo de actividad lícita que no está prohibida por la ley.

Las actividades no permitidas representan actividades prohibidas para nacionales y extranjeros, por lo que significa que solamente podrán ser realizadas por alguna entidad del gobierno mexicano. México, al igual que muchos otros países, intencionalmente reserva ciertas actividades para uso exclusivo del gobierno con el objetivo de dirigir adecuadamente el país y mantener la sociedad en orden, previniendo el caos. Encontramos entre dichas actividades reservadas exclusivamente para el Estado, los servicios básicos y los “tesoros” nacionales, tales como: petróleo y petroquímicos, electricidad, generación de energía nuclear, minerales radioactivos, correo, y la acuñación de moneda, entre otras. No obstante que los inversionistas extranjeros y los mexicanos tienen prohibido

realizar las actividades no permitidas, es común que éstos celebren contratos como suministradores o proveedores con las respectivas entidades de gobierno encargadas de dichas actividades.

Las actividades reservadas están diseñadas únicamente para los mexicanos, por lo que los extranjeros no pueden invertir en dichas actividades. Sin embargo, la ley permite dos excepciones. La primera de ella sostiene que los extranjeros pueden participar en las actividades reservadas si deciden someterse a la llamada “Doctrina Calvo” proveniente de la política exterior mexicana. La Doctrina Calvo establece que la jurisdicción para resolver una controversia relacionada a una inversión extranjera es aquella del lugar donde se hizo la inversión. Conforme a esta teoría, México permite a los extranjeros participar en las actividades reservadas siempre y cuando se sujeten a la Cláusula Calvo, la cual esencialmente consiste en aceptar ser tratado como un nacional y renunciar a la protección jurídica de su país. La segunda excepción aplica para aquellos extranjeros que no desean someterse a la Cláusula Calvo y tienen un plan de inversión limitado, conforme a la cual podrían invertir en las actividades reservadas a través de esquemas de inversiones neutras. Las inversiones neutras permiten al extranjero invertir limitadamente y solamente en los esquemas de inversiones autorizadas, tales como: fideicomisos autorizados, o mediante la adquisición limitada de acciones de participación, las cuales generalmente se encuentran limitadas a un porcentaje máximo y no permite que el extranjero tomé el control sobre dicha entidad. Algunas de las actividades reservadas para los mexicanos son: transporte público terrestre, transporte turístico, cooperativas de crédito y banca de desarrollo, entre otras.

Las actividades condicionadas limitan la inversión extranjera a participar únicamente dentro del porcentaje máximo establecido para cada una de dichas actividades reguladas en la LIE. Entre las actividades condicionadas se encuentran la transportación doméstica aérea, transporte aéreo especializado, instituciones de seguros, instituciones de administración de los fondos de retiro, manufactura y venta de armas y municiones, así como la administración portuaria, entre otras actividades. No obstante, existen ciertas actividades condicionadas que permiten incrementar los porcentajes máximos de participación siempre y cuando se cuente con autorización previa por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Habiendo brevemente adquirido conocimiento de la LIE y de las prácticas mexicanas, un inversionista extranjero puede posicionarse mejor para determinar la viabilidad de su inversión en el mercado mexicano, y siendo así habrá tomado sus primeros pasos para iniciar un negocio en México.

Noviembre de 2012.

Publicado originalmente, y actualizado, al 2011.

Por favor envíe cualquier pregunta o comentario a info@jatabogados.com. El autor fue Asociado de JATA - J.A. Treviño Abogados en Monterrey, N.L. JATA es una firma legal mexicana con oficinas en Monterrey, N.L., México, y en Houston, Texas.

www.jatabogados.com

Limitante de Responsabilidad: Las opiniones expresadas en este artículo no necesariamente representan la opinión de J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V. (la “Firma”), y en ese sentido la Firma no será responsable por el contenido de los mismos. Cualquier artículo, comentario, cita o cualesquiera otra información que aparezca bajo la autoría de alguna persona física o moral distinto a la Firma, aún y cuando dicha persona física o moral tenga alguna relación con la Firma, únicamente representa y refleja la opinión, comentario o posición del autor de la misma. La información contenida en este artículo se proporciona únicamente con fines informativos, y no deberá interpretarse o considerarse como asesoría legal. La información contenida en este artículo es propiedad exclusiva de la Firma. Los lectores de este artículo, ya sean clientes o no de la Firma, no deben actuar o dejar de actuar en base al contenido de artículo alguno sin haber recibido la asesoría legal o profesional necesaria sobre los hechos en particular y las circunstancias propias del asunto de parte de algún abogado autorizado a ejercer el derecho en la jurisdicción relevante a cada caso. El contenido de este artículo contiene información general y pudiera no estar actualizado. La Firma no será responsable de forma alguna por actos u omisiones basados en la información y contenido de este artículo.